



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Hacienda y Admon. Pública	
	201899902055062	09/05/2018
	Registro Electrónico	HORA 14:54:22

## A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

**Asunto:** Inicio de Negociación para la supresión de descuentos derivados de I.T.

Adriano Moreno Moreno, Secretario General del Sindicato Profesional de Justicia (**SPJ-USO**) en Andalucía ante la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía comparezco y como mejor proceda en derecho,

### MANIFIESTO:

**PRIMERO:** El artículo 504.5 de la L.O.P.J. en su párrafo séptimo (introducido por la L.O. 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial («B.O.E.» 28 diciembre)), establece literalmente:

*“Los funcionarios de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como, en su caso, la prestación por hijo a cargo, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal, tomando como referencia aquéllas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación por hijo a cargo, en su caso. A partir del día vigésimo primero y hasta el día ciento ochenta, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la retribución a percibir podrá ser complementada desde el primer día, hasta alcanzar como máximo las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.”*

**SEGUNDO:** El 9 de marzo de 2018, se ha firmado el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo entre el Ministro de Hacienda y Función Pública y los sindicatos mayoritarios.

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		09/05/2018 14:54	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	PECLAD2E5044ABC2F6695100A18DBC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Hacienda y Admon. Pública	
	201899902055062	09/05/2018
Registro Electrónico		HORA 14:54:22

El punto Quinto de dicho Acuerdo se titula: Medidas en materia de Incapacidad Temporal y contiene la literalidad siguiente:

*“Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones que vaya a percibir su personal en situación de incapacidad temporal, mediante el establecimiento de un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social o de sus regímenes especiales de funcionarios públicos, civiles y militares, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal”.*

Ello implica que ya deja de estar vigente la obligatoriedad de practicar deducciones salariales en materia de I.T. por parte de las administraciones públicas y que previa negociación se puede retrotraer esta regulación a la existente con anterioridad a la implantación de esta gravosa medida por parte del Gobierno central.

En base a ello,

Desde **SPJ-USO** estimamos que ha llegado el momento de que esa Administración Autónoma, que tanto ha criticado tan infausta medida impuesta por el Gobierno central en el año 2012, demuestre que realmente está en contra de una medida tan injusta como denigrante, cual es “sustraer” parte de su sueldo a los funcionarios/as enfermos a pesar de disponer de baja laboral expedida por un médico, **procediendo en consecuencia a convocar Mesa Sectorial de Negociación con el objeto de complementar al cien por cien TODOS los procesos de incapacidad temporal**, tal y como ocurría con anterioridad a la implantación de la citada medida por el Gobierno Central.

Por todo ello, es por lo que,

**SOLICITO:** Que se tenga por presentado este escrito, se admita, y en su virtud, se proceda a convocar Mesa Sectorial de Justicia de Andalucía, con la finalidad de terminar con los descuentos salariales derivados de situaciones de I.T., y de complementar al cien por cien **TODOS** los procesos de incapacidad temporal para los funcionarios de justicia de Andalucía.

En Sevilla a nueve de Mayo de dos mil dieciocho.

Fdo. Adriano Moreno Moreno

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		09/05/2018 14:54	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	PECLAD2E5044ABC2F6695100A18DBC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

